

Expediente: 149/12

Carátula: **SUCESION DE PADILLA MARIA FELIPA C/ DIAZ CARLOS ROBERTO Y RODRIGUEZ MARIA FILOMENA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: 18/11/2020 - 04:47

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 149/12



H20701372602

EXPTE N°: 149/12.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 17 de noviembre de 2020.-

AUTOS: SUCESION DE PADILLA MARIA FELIPA c/ DIAZ CARLOS ROBERTO Y RODRIGUEZ MARIA FILOMENA s/ REIVINDICACION.-

Se notifica a: DIAZ,CARLOS ROBERTO

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO DIGITAL.-

P R O V E I D O:

Concepción, 11 de noviembre de 2020.- **Proveyendo escrito de fecha 09/11/2020 del letrado DEFENSOR OFIC. CIV. Y LAB.I° N,HORACIO CARBONELL.-** Atento a las constancias de autos y conforme previo de fecha 27 de mayo de 2020: Vengan los autos del título a despacho para resolver la oposición formulada en el C.P.D1-2. PERSONAL.-RHC " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. Concepción, 27 de mayo de 2020.- Advierte esta Proveyente: 1) Que la parte actora solicita en su escrito de demanda (fs. 26vta.) acumulacion de los presentes autos con los autos caratulados "Sucesion de Padilla de Brito Maria Felipa S/ Medida Preparatoria" Expte N° 614/11, los cuales se encuentran radicados ante el Juzgado Homónimo de la 2da Nom. de este Centro Judicial. Por ello, corresponde que Previo a Resolver, se libre Oficio a la mencionada Unidad Judicial, a fin de que se sirva remitir los autos mencionados si su estado procesal lo permite. 2) Que el cuaderno de pruebas Informativa del demandado (D1-2), obrante a fs.253/416, fue acumulado a los autos principales sin haberse resuelto el recurso de oposición, que fue puesto a resolver a fs. 396. Asi tambien, no se proveyeron los informes solicitados en dicho cuaderno de pruebas y que no fueron objeto de dicho recurso. En consencuencia, al haberse alterado la estrucura del procedimiento, corresponde que se resuelva el recurso de oposicion planteado a fs.277 y se provean los demás informes que no fueron objeto de la referida oposición. Suspéndase los términos para dictar Sentencia hasta tanto se

cumpla con lo ordenado precedentemente. Personal AJ.- " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- -IGJ.-

Actuación firmada en fecha 17/11/2020

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.